



HOJA DE VIDA DE TRÁMITES Y SERVICIOS

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

1. Nombre del Trámite o Servicio:	CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LA HABILITACIÓN DE LOS CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR
2. Descripción del Trámite o Servicio:	Establecer las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor y obtener la certificación en materia de revisión para realizar la medición de emisiones contaminantes de los vehículos automotores.
3. ¿A quién está dirigido?	A toda persona natural o jurídica, pública o privada, que desee habilitarse y registrarse como Centro de Diagnóstico Automotor para las revisiones técnico- mecánica y de gases de los vehículos que circulen por el territorio nacional.
4. El inicio y seguimiento al trámite puede hacerse en:	<p>Para presentar una solicitud se deben seguir los pasos dispuestos para el efecto en nuestro portal Web: https://www.metropol.gov.co/tramitesenlinea. Solicitando asesoría a través del correo electrónico tramitesenlinea@metropol.gov.co, a efectos de ingresar su solicitud a través de la plataforma VITAL diligenciado el formulario SINA dispuesta para tal fin.</p> <p>La respuesta a los requerimientos que se hacen durante el trámite debe ser ingresada a través de la plataforma VITAL, siguiendo los pasos descritos a continuación:</p> <p>a) Ingrese con su usuario al portal de VITAL. b) Seleccione en el menú Otras Actividades el numeral Enviar Información a la Autoridad Ambiental. c) Seleccione la autoridad ambiental Área Metropolitana del Valle de Aburrá y diligencie la información solicitada.</p> <p>Para aquellos trámites que se encuentran en curso y que no fueron ingresados a través de la plataforma vital, se podrá solicitar información, enviar documentación adicional y realizar consultas a través del correo electrónico atencionausuario@metropol.gov.co.</p>
Requisitos para solicitar el permiso	
5. Documentos solicitados al ciudadano para la realización del trámite o servicio:	<p>5.1 Formulario Único Nacional de Solicitud de Autorización para Establecer, y Operar Centros de Diagnóstico Automotor, completamente diligenciado y firmado por el interesado, el cual puede ser solicitado en la oficina de Atención al Usuario y Gestión Documental piso 1 o consultado en el siguiente link: https://www.metropol.gov.co/area/FormatosSINA/centro_diagnostico.pdf</p> <p>5.2 Documentos que acrediten la personería jurídica del solicitante. Sociedades: Certificado de existencia y representación. Junta de Acción Comunal: Certificado de reconocimiento de la personería jurídica y representación legal expedida por la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad o copia del registro expedido por la Cámara de Comercio.</p>

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

Entidades Territoriales (Municipios, Departamentos o Nación):
Acta de posesión

5.3 Poder debidamente otorgado (cuando se actúe por medio del apoderado).

Propietario del inmueble: Certificado de libertad y tradición (fecha de expedición no superior a 3 meses)

Tenedor: Copia del documento que lo acredite como tal (contrato de arrendamiento, comodato, etc.) o autorización del propietario o poseedor.

Poseedor: Manifestación escrita y firmada de tal calidad

5.4 Plano del sitio de localización de los equipos de medición y área del terreno que se destinará para la prestación del servicio.

5.5 Certificado del Distribuidor de los equipos para medir la emisión de los vehículos, donde conste que cumplen con estándares internacionales (Ej. Norma BAR 90 y 97, OIML) y las NTC que le aplican.

5.6 Certificados de idoneidad del personal técnico encargado de la operación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.21 de la NTC 5385, además de Artículo 9, inciso h de la Resolución 11355 del 21/08/2020 del Ministerio de Transporte.

5.7 Acreditación de la capacidad económica actual del solicitante, certificada por un contador o revisor fiscal

5.8 Certificación del proveedor de los gases de calibración del equipo para análisis de emisiones de vehículos de gasolina, homologado por una entidad oficialmente reconocida.

5.9 Certificado del fabricante del equipo o banco de gases que autorice su uso como unidad certificadora rodante (Móvil)

5.10 Tarjeta de propiedad (en caso de unidad móvil)

5.11 Costo del proyecto de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial No. 1280 de 2010, reglamentada por la Resolución Metropolitana N° 1338 del 15 de junio de 2022, vigente a partir de su expedición "Por la cual se compilan las resoluciones metropolitanas que adoptan los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental", O las normas que la modifiquen o sustituyan.

Se sugiere aportar los soportes del proyecto si los tiene.

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

<p>6. Requisitos adicionales para la evaluación del trámite:</p>	<p>Los documentos descritos a continuación, también deberán ser presentados en el proceso de evaluación del presente trámite ambiental; por tal motivo, se recomienda su presentación de manera conjunta con los de la sección 5.</p> <p>6.1 Certificado de uso del suelo expedido por la oficina de planeación municipal correspondiente, indicando exclusividad para CDA.</p> <p>6.2 Aceptación del propietario del predio para uso como Centro de Diagnóstico Automotor (CDA), cuando el predio se encuentre en calidad de arrendamiento.</p> <p>6.3 Listado detallado de equipos, especificando sus características técnicas y operativas, que incluya: marca, modelo, serial, dedicación (diésel, OTTO, cuatro (4) Tiempos o dos (2) Tiempos), línea o pista de ubicación y PEF/LTOE.</p> <p>6.4 Declaración escrita del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombia NTC 5365, NTC 4983 y NTC 4231, Calidad de aire (dependiendo de la clase de centro de Diagnóstico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación).</p> <p>6.5 Documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.</p> <p>6.6 Documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnóstico Automotor.</p> <p>6.7 Informe de cumplimiento con certificación de licencia e instalación del software de aplicación por parte del proveedor de servicios, y cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en las Normas Técnicas Colombianas NTC 4983:2012, NTC 4231:2012 y NTC 5365:2012, según corresponda; especificando Nombre y Versión.</p> <p>6.8 Fichas técnicas, generada por el fabricante en idioma original, de los equipos propuestos (Opacímetro, Analizador de Gases, Sensores Periféricos (Medidor Temperatura de Motor, RPM) y Termohigrómetro), las cuales deben contener como mínimo las siguientes características: - Para opacímetros: Longitud de Trayectoria Óptica Efectiva (LTOE), Tiempo de respuesta físico, Tiempo de respuesta eléctrico, pico espectral del emisor y</p>
--	--

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN	
	<p>receptor, características sondas de muestreo.</p> <p>- Para analizadores de gases: Canales, rango y resolución de medición, principio de operación, características sondas de muestreo.</p>
Requisitos para la solicitud de renovación	
7. Documentos solicitados al ciudadano para la realización del trámite o servicio:	<p>7.1 Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica, (expedición no superior a 3 meses) o fotocopia de la cédula de ciudadanía para personas naturales.</p> <p>7.2 Costo del proyecto de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial No. 1280 de 2010, reglamentada por la Resolución Metropolitana N° 1338 del 15 de junio de 2022, vigente a partir de su expedición "Por la cual se compilan las resoluciones metropolitanas que adoptan los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental", O las normas que la modifiquen o sustituyan.</p> <p>Se sugiere aportar los soportes del proyecto si los tiene.</p> <p>7.3 Listado detallado de equipos, especificando sus características técnicas y operativas, que incluya: marca, modelo, serial, dedicación (diésel, OTTO, cuatro (4) tiempos o dos (2) tiempos) y PEF/LTOE, además se debe especificar Número de líneas de inspección, número de normas (NTC 4983, NTC 5365, NTC 4231) y número de equipos.</p>
8. Pasos que se deben seguir para la realización del trámite o servicio:	
Responsable	Actividad
Ciudadano/ Usuario	Creación de usuario VITAL. El usuario deberá registrarse en la plataforma VITAL ingresando a trámites en línea. Una vez se haga el registro deberá enviar al correo tramitesenlinea@metropol.gov.co su documento de identificación (copia de la cedula de ciudadanía o certificado de existencia y representación legal), así como los datos de contacto para continuar con el proceso de activación de usuario.
Entidad-Atención al usuario y Gestión Documental y Bibliográfica	Validar la información enviada al correo electrónico tramitesenlinea@metropol.gov.co , y autorizar el usuario.
Ciudadano/ Usuario	Preparación de documentos. El usuario podrá verificar los documentos requeridos para el trámite conforme al numeral 5° o 7° del presente documento.
Ciudadano/ Usuario	Solicitud del permiso. El usuario deberá radicar su solicitud ingresando a la plataforma Vital, luego a la sección iniciar trámites

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN	
	y tramites y allí selecciona el permiso que va a solicitar, escogiendo la Autoridad Ambiental Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Ingresar la información de la solicitud y anexar los documentos soporte del trámite.
Entidad- Atención al usuario y Gestión Documental y Bibliográfica	Verificar que la documentación requerida para el trámite esté completa. En el evento que algún requisito no se haya presentado, se enviará una Comunicación Oficial despachada de requerimiento para que se subsane el mismo.
Ciudadano/ Usuario	El usuario podrá anexar información adicional a través de la plataforma VITAL ingresando en otras actividades y escogiendo la Autoridad Ambiental Área Metropolitana del Valle de Aburrá, indicando el radicado vital asignado, conforme al ítem b) del numeral 4 del presente texto.
Entidad- Atención al usuario y Gestión Documental y Bibliográfica	Generar factura. Cuando la documentación allegada por el usuario se encuentre completa, realizar la liquidación correspondiente al costo de la Evaluación, la cual se entregará al usuario para efectos del pago.
Ciudadano/ Usuario	Realizar el pago por concepto de evaluación del trámite por medio electrónico a través del botón de pago PSE https://www.metropol.gov.co/pagosonline o en las taquillas del banco establecido. Aportar la constancia de pago y demás información requerida a través de la plataforma VITAL.
Entidad- Atención al usuario y Gestión Documental y Bibliográfica	Remitir el trámite a la Oficina Asesora Jurídica Ambiental.
Entidad- Oficina Jurídica Ambiental	Expedir, radicar y digitalizar el Auto de inicio mediante el cual se admite la solicitud presentada. En el evento que algún requisito no se haya presentado, se enviará una comunicación oficial despachada de requerimiento para que se subsane el mismo.
Ciudadano/ Usuario	Notificación. El usuario deberá notificarse personalmente del acto administrativo, o de manera electrónica si así lo solicitó. La Entidad procederá a notificar el acto administrativo de manera personal, electrónica, por Aviso, o por Edicto, según el caso. Nota 1: Se informa a la parte interesada, que de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, podrá solicitar la notificación electrónica de uno o de todos los actos administrativos, o la revocatoria de la ya otorgada, para lo cual deberá diligenciar el formato puesto a disposición en nuestra Oficina de Atención al Ciudadano. Nota 2: Esta Autoridad Ambiental Urbana le invita a solicitar la notificación electrónica como forma de agilizar los trámites conforme al paso 3: autorización de notificación electrónica en https://www.metropol.gov.co/tramitesonline
Entidad- Oficina de Control y Vigilancia- Oficina Asesora Jurídica Ambiental	Realizar la visita técnica, con el fin de evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Normas Técnicas Colombianas (5365, 4983 y 4231 de 2012), de acuerdo a la solicitud de certificación realizada por el interesado y al Auto de Inicio expedido

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN	
	<p>por la Entidad; evaluar lo pertinente al cumplimiento metrológico de los equipos analizadores de gases (pruebas de Exactitud, repetibilidad, tolerancia al Ruido y tiempo de respuesta, cumplimiento de Ley de Beer), cumplimiento del software de operación y competencias del personal técnico, según lo requerido por las normas técnicas de referencia mencionadas; emitir informe técnico correspondiente a lo evaluado.</p> <p>Si se requiere información adicional de parte del usuario, se elaborará una comunicación oficial despachada de requerimiento, indicando los requisitos a cumplir y el plazo para ser aportados.</p> <p>Nota: la Entidad realizará requerimiento por única vez, si el usuario no lo atiende en el término y con la debida información, o decide desistir del trámite, se declarará el desistimiento tácito o explícito de la solicitud y el usuario deberá solicitar un nuevo trámite.</p>
Ciudadano/ Usuario	<p>Presentar información adicional en caso de que fuere requerida por la Entidad. El usuario podrá anexar información adicional a través de la plataforma VITAL ingresando en otras actividades y escogiendo la Autoridad Ambiental Área Metropolitana del Valle de Aburrá, indicando el radicado vital asignado, conforme al ítem b) del numeral 4 del presente texto</p>
Entidad- Oficina de Control y Vigilancia	<p>Evaluar información adicional presentada por el usuario y emitir, radicar y digitalizar el correspondiente informe técnico. Este se envía a la Oficina Asesora Jurídica Ambiental con copia a la Oficina de Atención al Usuario.</p>
Entidad- Oficina Jurídica Ambiental /Atención al usuario y Gestión Documental y Bibliográfica	<p>Emitir, radicar y digitalizar la Resolución Metropolitana otorgando o negando el permiso solicitado y remitir los oficios a que haya lugar.</p> <p>Nota: Si el peticionario hace uso del recurso de reposición, la Entidad deberá pronunciarse mediante Resolución Metropolitana debidamente motivada, en la cual se confirma, modifica o revoca dicha decisión, acorde a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.</p>
Ciudadano/ Usuario	<p>Notificación El usuario deberá notificarse personalmente del acto administrativo, o de manera electrónica si así lo solicitó. La Entidad procederá a notificar el acto administrativo de manera personal, electrónica, por Aviso, o por Edicto, según el caso.</p> <p>Nota 1: Se informa a la parte interesada, que de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, podrá solicitar la notificación electrónica de uno o de todos los actos administrativos, o la revocatoria de la ya otorgada, para lo cual deberá diligenciar el formato puesto a disposición en nuestra Oficina de Atención al Ciudadano.</p> <p>Nota 2: Esta Autoridad Ambiental Urbana le invita a solicitar la notificación electrónica como forma de agilizar los trámites</p>

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN	
	conforme al paso 3: autorización de notificación electrónica en https://www.metropol.gov.co/tramitesonlinea
Entidad	Esta Autoridad Ambiental podrá re-liquidar los valores del trámite ambiental conforme al artículo 23 de la Resolución Metropolitana N° 1338 del 15 de junio de 2022, vigente a partir de su expedición ¹ <i>“Por la cual se compilan las resoluciones metropolitanas que adoptan los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental”</i> , O las normas que la modifiquen o sustituyan.
Entidad- Oficina de Control y Vigilancia	Programar y realizar la visita técnica de control y seguimiento al permiso y emitir el informe técnico. Nota: Cada visita de control y seguimiento al permiso tiene cobro asociado.
Ciudadano/ Usuario	Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Resolución Metropolitana que otorga el permiso y realizar el pago por concepto de control y seguimiento, de conformidad con lo establecido por la Resolución Metropolitana N° D. 1338 del 15 de junio de 2022, vigente a partir de su expedición, el cual puede efectuarse por medio electrónico a través del botón de pago PSE en el link https://www.metropol.gov.co/pagosonlinea o en las taquillas del banco establecido.
8.1. Observaciones:	N/A
Respuesta	
9. Tiempo para la respuesta al ciudadano de su solicitud:	30 días calendario, sin contar tiempos de correspondencia, notificación, programación de visita o entrega de respuesta a requerimientos por parte del usuario; así como tampoco los tiempos del trámite de recurso de reposición si fuere interpuesto.
10.¿En qué consiste el resultado final del trámite o servicio?	Resolución Metropolitana otorgando o negando la certificación a un Centro de Diagnóstico Automotor de acuerdo con el cumplimiento de los requerimientos exigidos por la normatividad vigente en materia de revisión de gases contaminantes a fuentes móviles.
11.Marco normativo y regulatorio:	Decreto – Ley 2811 de 1974: <i>“Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”</i> . Ley 99 de 1993: <i>“Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”</i> . (Artículos 31, 66).

¹ https://www.metropol.gov.co/ResolucionesMetropolitanas/Resoluci%C3%B3n_2022_001338.pdf

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

Ley 769 de 2002: “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”.

Resolución Ministerial 2202 de 2005: “Por la cual se adoptan los Formularios Únicos Nacionales de Solicitud de Trámites Ambientales”.

Resolución Ministerial 0653 de 2006: por la cual se adopta el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases, a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3500 de 2005

Resolución 910 de 2008 del Ministerio de Ambiente, Viviendas y Desarrollo Territorial “Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamenta el artículo 91 del Decreto 948 de 1995 y se adoptan otras disposiciones.”

Ley 1383 de 2010: “Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones”.

Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”. Norma Técnica Colombiana 5385 de 2011. La Cual tiene como objeto establecer las especificaciones para la prestación del servicio que deben cumplir los centros de diagnóstico automotor para la realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos automotores.

Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción”

Resolución 1280 de 2011 (Julio 7) "Por la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa".

Norma Técnica Colombiana 5365 de 2012. La Cual tiene como objeto establecer la metodología para determinar las concentraciones de diferentes contaminantes en los gases de escape de las motocicletas, motociclos, mototriciclos, motocarros y cuatrimotos accionados tanto con gas, o gasolina (denominadas

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

como de cuatro tiempos) como con mezcla gasolina-aceite (denominadas como de dos tiempos), realizada en condiciones de marcha mínima o Ralentí.

Norma Técnica Colombiana 4983 de 2012. La Cual tiene como objeto establecer la metodología para la determinación de las concentraciones de diferentes contaminantes en los gases de escape de los vehículos automotores, que utilizan motores que operan con ciclo Otto, realizadas en condiciones de marcha mínima o ralentí y velocidad de crucero.

Norma Técnica Colombiana 4231 de 2012. La Cual tiene como objeto establecer la metodología para estimar indirectamente la emisión de material particulado en el humo de escape de los vehículos que operan con ciclo Diésel, mediante las propiedades de extinción de luz que esta emisión presenta. La metodología es desarrollada en condiciones de aceleración libre, cuyo resultado es comparado con lo establecido en la reglamentación ambiental vigente.

Resolución 3768 de 2013: “Por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones”. Art. 6 literal e y parágrafo 2, Artículo 11, literal C y M

Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ““Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

Resolución del Ministerio de Transporte 20203040003625 de 2020 “Adopta el formato uniforme de resultados (FUR), y el certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes virtual, para vehículos automotores en el territorio nacional”

Resolución Metropolitana No. D. 2854 de 2020 “Por medio de la cual se establece la gratuidad de la publicación de los actos administrativos en la Gaceta Ambiental”

Resolución del Ministerio de Transporte Nro. 20203040011355 del 21 de agosto de 2020 “Por la cual se reglamenta en registro de los Organismos de Apoyo al Tránsito ante el Sistema del Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT y se dictan otras disposiciones”

Ley 2080 de 2021 “Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –



FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

Resolución Metropolitana No D. 1338 del 2022 “Por la cual se compilan las resoluciones metropolitanas que adoptan los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental”.

